



REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objetivo normar todos los aspectos relacionados con las distinciones honoríficas a los graduandos que se hayan distinguido en sus estudios en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.

Parágrafo único. *Las distinciones honoríficas de Doctorado "Honoris Causa", Profesorado Honorario y Profesorado Emérito serán normadas en sus respectivos reglamentos.*

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA OTORGAR MENCIONES HONORÍFICAS

Artículo 2. Se conceden menciones honoríficas a los estudiantes de Pregrado o Postgrado que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado todas las asignaturas del Plan de Estudio que corresponda a la carrera o programa que haya inscrito en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICYT dentro del periodo de tiempo estimado para su carrera o programa
- b) Se haya mantenido en la carrera o programa sin haber realizado retiro
- c) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas inscritas dentro del mismo período académico en el que las inscribió
- d) No haber reprobado asignaturas
- e) No tener en su expediente académico administrativo sanción disciplinaria o académica
- f) Que durante sus estudios no hayan obtenido un Índice de Rendimiento Académico Acumulado (IRAA) menor que 1.00 para pregrado y menor que 1.5 para postgrado en la escalada del 0 al 3.

CAPÍTULO III MENCIONES HONORÍFICAS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO

Artículo 3. Se distinguirán con la mención "CUM LAUDE" a los estudiantes de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICYT que cumplan con lo

establecido en el Capítulo I de este reglamento y hayan obtenido un Índice de Rendimiento Académico Acumulado equivalente mayor o igual a 2.85 y menor de 2.90 en la escala de 0 a 3.

Artículo 4. Se distinguirán con la mención “MAGNA CUM LAUDE” a los estudiantes de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT que cumplan con lo establecido en el Capítulo I de este Reglamento y hayan obtenido un Índice de Rendimiento Académico Acumulado equivalente mayor o igual a 2.90 y menor de 2.94 en la escala del 0 al 3.

Artículo 5. Se distinguirán con la mención “SUMMA CUM LAUDE” a los estudiantes de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT que cumplan con lo establecido en el Capítulo I de este Reglamento y hayan obtenido un Índice de Rendimiento Académico Acumulado equivalente mayor o igual a 2.94 y menor o igual a 3 en la escala del 0 al 3. El índice académico acumulado máximo en SCC es 3.00.

CAPÍTULO IV MENCIONES HONORÍFICAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 6. Se distinguirán con la mención “CUM LAUDE” a los estudiantes de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT que cumplan con lo establecido en el Capítulo I de este reglamento y hayan obtenido un Índice de Rendimiento Académico Acumulado equivalente mayor o igual a 2.90 y menor de 2.94 en la escala de 0 a 3.

Artículo 7. Se distinguirán con la mención “MAGNA CUM LAUDE” a los estudiantes de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT que cumplan con lo establecido en el Capítulo I de este Reglamento y hayan obtenido un Índice de Rendimiento Académico Acumulado equivalente mayor o igual a 2.94 y menor de 3.00 en la escala del 0 al 3.

Artículo 8. Se distinguirán con la mención “SUMMA CUM LAUDE” a los estudiantes de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología UNICyT que cumplan con lo establecido en el Capítulo I de este Reglamento y hayan obtenido un Índice de Rendimiento Académico Acumulado equivalente a 3.00 en la escala del 0 al 3.

CAPITULO V RECONOCIMIENTOS

Artículo 9. Los estudiantes distinguidos con menciones honoríficas recibirán un diploma firmado por las autoridades universitarias.

Artículo 10. A los estudiantes distinguidos con la mención honorífica “SUMMA CUM LAUDE” se les otorgará una beca del 25% en la Especialización en Docencia Superior.

CAPITULO VI ENTREGA DE LAS DISTINCIONES

Artículo 11. La Secretaría General presentará la lista de los estudiantes distinguidos con las menciones honoríficas al Consejo Universitario para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 12. Las distinciones mencionadas en los artículos 3, 4 y 5 se entregarán en el Acto Académico de Grado. La Secretaría General realizará la lectura del acta correspondiente.

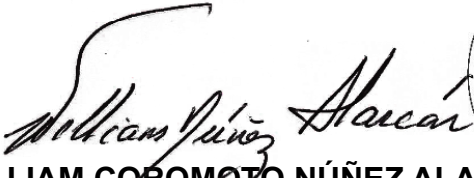

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Lo no contemplado en el presente Reglamento ni en la legislación vigente en la República de Panamá, será resuelto por el Consejo Superior a proposición del Consejo Universitario.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2024-CS-AO6 realizada el 19 de junio de 2024.

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:



WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR